

**Convenio específico de colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a la que en lo sucesivo se le denominará “La UAN”, representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A.E. Adrián Navarrete Méndez; del Secretario de Extensión y Vinculación, M.F. Julio César Rivera García y del Secretario de Finanzas y Administración, M.F. Juan Carlos Mariscal Haro; y por la otra, CJ CHEILJEDANG México, S.A. de C.V., a quién en lo sucesivo se le denominará “La Empresa”, representada en este acto por el Sr. Seon Pil Choi, en su carácter de Gerente General, con la asistencia del Sr. Hae Yeong Jang, Presidente de CJ BIO North América; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, el cual sujetan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:**

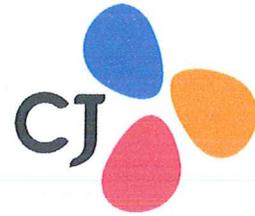
#### **Antecedentes:**

1. Que con fecha 6 de septiembre de 2021, “La UAN” y “La Empresa” suscribieron un convenio general de colaboración, cuyo objeto consiste en desarrollar acciones coordinadas, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, movilidad, capacitación, transferencia de tecnología, además de beneficiar a los alumnos y egresados de “La UAN” para desarrollar conjuntamente programas de prácticas profesionales, capacitación profesional de egresados e intercambio de información, de preparación técnica, capacitación y actualización de personal.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula cuarta del convenio referido con anterioridad, “Las Partes” celebran el presente convenio específico de colaboración, con la finalidad de llevar a cabo actividades conjuntas de interés para las mismas.

#### **Declaraciones:**

**Declara “La UAN”, por conducto de sus representante:**

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto



es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

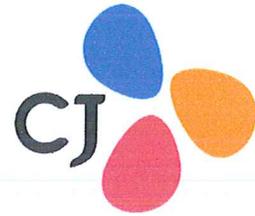
III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción III de la Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultada para recibir aportaciones de origen privado.

IV. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

V. Que el Registro Federal de Contribuyentes de la Universidad Autónoma de Nayarit, es UAN751127960.

VI. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

**Declara "La Empresa", por conducto de su representante:**

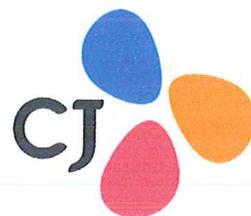


I. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 77,402 (setenta y siete mil cuatrocientos dos) de fecha 28 de junio de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Público Titular de la Notaría número 10, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; misma que quedó registrada bajo folio mercantil electrónico número 43220-1, de fecha 13 de julio de 2012, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Querétaro.

II. Que tiene por objeto la elaboración, compraventa, distribución, importación, exportación, agencia, comisión, representación y comercio en general de toda clase de productos alimenticios procesados o en forma natural para consumo humano, así como de la materia prima necesaria para realizar lo anterior; promoción de espectáculos, servicio y coordinación de eventos; capacitación y adiestramiento para personal operativo y administrativo para empresas relacionadas con el ramo; servicios de asesoría en la coordinación de grupos, congresos, seminarios, convenciones, juntas, banquetes, espectáculos y eventos especiales, asesoría y consultoría para empresas de servicios turísticos, transferencia de tecnología, industrialización, maquila, compra, venta y comercialización de productos alimenticios; entre otros.

III. Que el Sr. Seon Pil Choi, en su calidad de Gerente General de la Sociedad, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad mediante escritura pública número 61,233 (sesenta y un mil doscientos treinta y tres) de fecha 2 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Álvaro Ramos Alatorre, Notario Público Titular número 3, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, actuando en el protocolo del Titular de la Notaría Pública número 52 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, licenciado Arturo Ramos Arias; misma que quedó registrada bajo folio mercantil electrónico número 94710, de fecha 7 de abril de 2021, en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

IV. Que la empresa que representa tiene interés en apoyar a los alumnos, docente e investigadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, que realicen estancias académicas, científicas y culturales en la República de Corea, por lo que ha decidido realizar una aportación económica anual a la Universidad para tal fin.



V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CCM120628QW5.

VI. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en calle José María Vigil, número 2828, piso 6, colonia Italia Providencia, C.P. 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

### Cláusulas:

#### Primera. - Objeto.

El presente convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración entre **"Las Partes"**, para que estudiantes, docentes e investigadores de la Universidad Autónoma de Nayarit puedan llevar a cabo estancias académicas, científicas y culturales en la República de Corea.

#### Segunda. - Obligaciones de "La UAN".

"La UAN" se obliga a:

- I. Llevar a cabo la coordinación de estancias académicas, científicas y culturales, y
- II. Aplicar los recursos que le canalice **"La Empresa"** única y exclusivamente para la realización de las estancias académicas, científicas y culturales.

#### Tercera. - Obligaciones de "La Empresa":

"La Empresa" se obliga a:

- I. Otorgar anualmente a **"LA UAN"**, la cantidad de 10,000.00 USD (Diez mil dólares) para ser destinado al otorgamiento de becas de movilidad para apoyar económicamente el transporte aéreo de los estudiantes, docentes e investigadores que viajen a la República de Corea a realizar estancias académicas, científicas y culturales. Dicho monto será transferido a la cuenta bancaria de la Universidad Autónoma de



Nayarit, sucursal 7002 del banco CITI BANAMEX con clave interbancaria 002560700254597660, previa entrega por parte de "La UAN" de un comprobante fiscal propio por la cantidad a recibir. El recurso será administrado y aplicado por "LA UAN" de conformidad con sus políticas institucionales.

II. Otorgar a la "La UAN" la cantidad previamente mencionada en pesos mexicanos, misma que será de acuerdo con el tipo de cambio que se encuentre vigente en el Diario Oficial de la Federación, al día previo a la realización de la transferencia.

III. Para efecto de facturación "La Empresa" pone a disposición de "La UAN" los siguientes datos:

RFC: CCM120628QW5

Razón Social: CJ CHEILJEDANG MEXICO

Domicilio Fiscal: José María Vigil número 2828 interior piso 6 de la colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco.

C.P.: 44648

Email: [ana.cortez@cj.net](mailto:ana.cortez@cj.net)

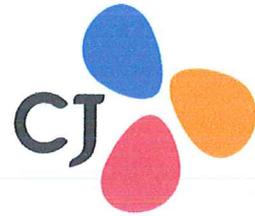
IV. Hacer entrega del recurso en mención, a más tardar el quince de marzo de cada año, a efecto de estar en condiciones de comprar en tiempo y forma los traslados aéreos motivo del presente convenio.

#### Cuarta. - Obligaciones de "Las Partes":

"Las Partes", se obligan a:

I. Al tratarse de un proyecto conjunto, "Las Partes" trabajarán bajo el intercambio de ideas a fin de fortalecer el vínculo entre las instituciones que representan; lo anterior a través de medios idóneos de contacto y/o comunicación.

II. "Las Partes" mantendrán comunicación a efecto de mantener la buena relación entre ambas instituciones, acordando que la cantidad mencionada en la fracción I de la



cláusula anterior, no es limitativa, toda vez que, de ponerse de acuerdo entre ellas, esta puede ser sujeta a cambios según lo determinen, manifestándose por escrito.

#### **Quinta. - Responsables.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio, **"Las Partes"** designan a los responsables siguientes:

- I. Por parte de **"La UAN"** al: M.F. Julio César Rivera García, secretario de Extensión y Vinculación o quien lo sustituya en el cargo, y
- II. Por parte de **"La Empresa"** al Sr. Seon Pil Choi, Gerente General de CJ CHEILJEDANG MÉXICO, S.A. de C.V. o quien lo sustituya en el cargo.

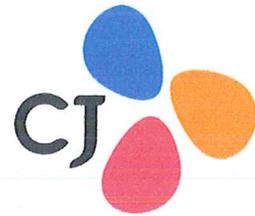
#### **Sexta. - Modificaciones.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **"Las Partes"**, siempre que consten por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **Séptima. - Rescisión.**

Serán causales para rescindir el presente instrumento, sin responsabilidad para **"La Empresa"**, que **"La UAN"** realice alguna o algunas de las siguientes acciones:

- I. Aportar información falsa para obtener el otorgamiento de recursos de **"La Empresa"**;
- II. No cumplir en el tiempo establecido con los compromisos a su cargo, señalados en el presente convenio;



III. Aprovechar los recursos otorgados mediante el presente instrumento para fines distintos a los señalados por **"La UAN"**;

IV. Ceder los beneficios obtenidos a un tercero distinto a los establecidos en el presente convenio, sin autorización previa de **"La Empresa"**.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Por lo que, en caso de rescisión del presente convenio, **"La UAN"** se obliga a reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados a **"La Empresa"**.

**Octava. - Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades objeto del presente instrumento, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias, cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

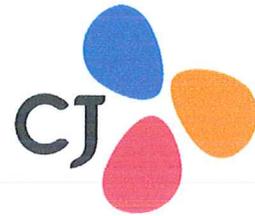
**Novena. - Vigencia.**

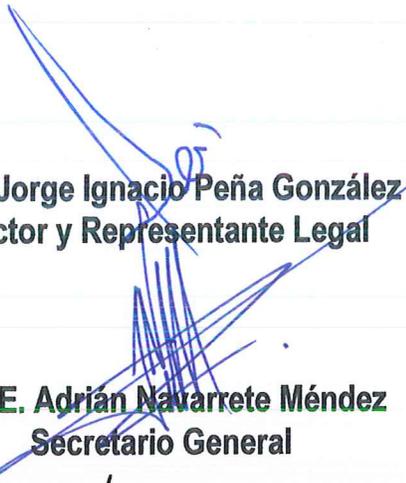
El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de tres años, a menos de que cualquiera de **"Las Partes"** manifieste por escrito su decisión de concluirlo, la cual deberá ser con una anticipación mínima de tres meses.

Leído el presente instrumento y enteradas **"Las Partes"** del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 6 seis días del mes de septiembre de 2021.

Por **"La UAN"**

Por **"La Empresa"**



  
**M.C. Jorge Ignacio Peña González**  
**Rector y Representante Legal**

  
**Sr. Hae Yeong Jang**  
**Presidente CJ BIO North América**

  
**M.A.E. Adrián Navarrete Méndez**  
**Secretario General**

  
**Sr. Seon Pil Choi**  
**Gerente General CJ CHEILJEDANG**  
**México S.A. de C.V.**

  
**M.F. Julio César Rivera García**  
**Secretario de Extensión y Vinculación**

  
**M.F. Juan Carlos Mariscal Haro**  
**Secretario de Finanzas y**  
**Administración**

Hoja de firmas del convenio específico de colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y CJ CHEILJEDANG México, S.A. de C.V.; en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 6 días del mes de septiembre de 2021.